

Ordenanzas fiscales

Modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2017

Identificador: ANM 2017\156

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 21/12/2017

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/12/28/\(1\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/12/28/(1)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/12/28/\(1\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2017/12/28/(1)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2017 num. 308 pag. 950-951.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/12/2017 num. 8060 pag. 42-45.

Afecta a:

- Modifica artículos 2 a 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2023\121

Modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada, a instancia de parte, necesaria para la realización de las actividades o prestación de los servicios que se señalan a continuación:

- a) Otorgamiento, transmisión, expedición de duplicado y revisión administrativa anual de licencias de autotaxis.
- b) Revisiones de mamparas u otros elementos y revisiones de sustitución de vehículos.
- c) Realización de exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, así como la expedición del permiso y duplicados.
- d) Emisión de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi, tarjeta múltiple y duplicados de las mismas.
- e) Expedición de autorización de modelo de vehículo y de módulo luminoso.
- f) Emisión de informes de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.
- g) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.
- h) Expedición de adhesivo tarifario.
- i) Expedición de tróptico tarifario.
- j) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.
- k) Diligenciado del Libro de Reclamaciones".

Dos.- Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.

Con carácter general son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las actividades o servicios correspondientes.

En el supuesto de la transmisión de licencias de autotaxis será sujeto pasivo el adquiriente de la licencia".

Tres.- Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Servicios y actividades relacionadas con las licencias de autotaxi.

	Euros
a) Otorgamiento de licencia de autotaxi	491,30
b) Transmisión de licencia de autotaxi	584,75
c) Expedición de duplicado de licencia de autotaxi	8,00
d) Revisión administrativa anual de licencia de autotaxi	17,25
e) Revisión de mampara u otros elementos	17,25
f) Revisión de sustitución del vehículo	17,25

Epígrafe 2. Servicios y actividades relacionados con el permiso municipal de conductor de autotaxi.

	Euros
a) Examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen	19,50
b) Expedición y revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi	9,80
c) Expedición de duplicado del permiso municipal de conductor de autotaxi	8,00

Epígrafe 3. Servicios y actividades relacionadas con la tarjeta de identificación de conductor de autotaxi.

	Euros
a) Obtención de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	9,80
b) Obtención de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi	12,50
c) Expedición de duplicado de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	8,00
d) Expedición de duplicado de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi	10,00

Epígrafe 4. Servicios y actividades relacionados con otras autorizaciones y documentos.

	Euros
a) Autorización de modelo de vehículo	950,00
b) Autorización de módulo luminoso	400,00
c) Emisión de informe de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi	5,30
d) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi	5,30
e) Expedición del adhesivo tarifario	1,00
f) Expedición de tríptico tarifario	1,00
g) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid	1,55
h) Diligenciado del Libro de Reclamaciones	9,10

A los efectos de lo dispuesto en el Epígrafe 3, tendrá la consideración de “tarjeta múltiple de identificación de conductor” aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis”.

Cuatro.- Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 6.

Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la prestación de los servicios o la realización de las actividades descritas en esta ordenanza".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.